
Nulidade das Ordenações Anglicanas

- **Consulente:** Helenilson Pereira da Silva
- **Localização:** Recife - PE - Brasil
- **Escolaridade:** Superior incompleto
- **Profissão:** Professor
- **Religião:** Anglicana

Gostaria de conhecer algo sobre a bula papal que não reconhece a ordenação anglicana para saber o critério que a Igreja Católica entende não está de acordo uma vez que se a Igreja Anglicana fosse a mesma Igreja não mudaria de nome mas seria como era desde Santo Agostinho Arcebispo de Cantuária até o século XVI quando o rei inglês tirou a Igreja inglesa do domínio do Papa. O Sr. poderia apresentar os trechos mais interessantes para esse esclarecimento? Desde já muito obrigado.

Muito prezado Helenilson,
Salve Maria.

Depois de aprofundados estudos, a Santa Sé, pela decisão do papa Leão XIII decretou a nulidade das ordenações anglicanas. Isso foi feito pela Carta **Apostolicam Curae** de 18 de Setembro de 1896. Não tenho esse documento em sua íntegra, mas lhe passo a parte principal copiada do Denzinger nº 1963.

In Corde Jesu, semper,
Orlando Fedeli

De las ordenaciones anglicanas

[De la Carta Apostolicae curae, de 13 de septiembre de 1896]

En el rito de realizar y administrar cualquier sacramento, con razón se distingue entre la parte ceremonial y la parte esencial, que suele llamarse materia y forma. Y todos saben que los sacramentos de la Nueva Ley, como signos que son sensibles y que producen la gracia

invisible, deben lo mismo significar la gracia que producen, que producir la que significan [v. 695 y 849]. Esta significación, si bien debe darse en todo el rito esencial, es decir, en la materia y la forma, pertenece, sin embargo, principalmente a la forma, como quiera que la materia es por si misma parte no determinada, que es determinada por aquélla. Y esto aparece más manifiesto en el sacramento del orden, cuya materia de conferirlo, en cuanto aquí hay que considerarla, es la imposición de las manos, la que ciertamente por si misma nada determinado significa y lo mismo se usa para ciertos ordenes que para la confirmación.

Ahora bien, las palabras que hasta época reciente han sido corrientemente tenidas por los anglicanos como forma propia de la ordenación presbiteral, a saber: Recibe el Espíritu Santo, en manera alguna significan definitivamente el orden del sacerdocio o su gracia o potestad, que principalmente es la potestad de consagrar y ofrecer el verdadero cuerpo y sangre del Señor en aquel sacrificio, que no es mera conmemoración del sacrificio cumplido en la cruz [v. 950]. Semejante forma se aumento después con las palabras : para el oficio y obra del presbítero; pero esto más bien convence que los anglicanos mismos vieron que aquélla primera forma era defectuosa e impropia. Mas esa misma añadidura, si acaso hubiera podido dar a la forma su legítima significación, fue introducida demasiado tarde, pasado ya un siglo después de aceptarse el Ordinal Eduardiano, cuando, consiguientemente, extinguida la jerarquía, no había ya potestad alguna de ordenar.

Lo mismo hay que decir de la ordenación episcopal. Porque a la fórmula: Recibe el Espíritu Santo, no solo se añadieron más tarde las palabras : para el oficio y obra del obispo, sino que de ellas hay que juzgar, como en seguida diremos, de modo distinto que en el rito católico. Ni vale para nada invocar la oración de la prefación Omnipotens Deus, como quiera que también en ella se han cerneado las palabras que declaran el sumo sacerdocio. A la verdad, nada tiene que ver aquí averiguar si el episcopado es complemento del sacerdocio o un orden distinto de éste; o si conferido, como dicen, per saltum, es decir, a un hombre que no es sacerdote, produce su efecto o no. Pero de lo que no cabe duda es que él, por institución de Cristo, pertenece con absoluta verdad al sacramento del orden y es el sacerdocio de más alto grado, el que efectivamente tanto por voz de los Santos Padres, como por nuestra costumbre ritual, es llamado sumo sacerdote, suma del sagrado ministerio. De ahí resulta que, al ser totalmente arrojado del rito anglicano el sacramento del orden y el verdadero sacerdocio de Cristo, y, por tanto, en la consagración episcopal del mismo rito, no conferirse en modo alguno el sacerdocio, en modo alguno, igualmente, puede de verdad y de derecho conferirse el episcopado; tanto más cuanto que entre los primeros oficios del episcopado está el de ordenar ministros para la Santa Eucaristía y sacrificio...

Con este íntimo defecto de forma está unida la falta de intención, que se requiere igualmente de necesidad para que haya sacramento... Así, pues, asintiendo de todo punto a todos los decretos de los Pontífices predecesores nuestros sobre esta misma materia, confirmándolos plenísimamente y como renovándolos por nuestra autoridad por propia iniciativa y a ciencia cierta, pronunciamos y declaramos que las ordenaciones hechas en rito anglicano han sido y son absolutamente invalidas y totalmente nulas...

